

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

CITIMORTGAGE, INC.

Demandante v.

Enrique Ramos Otero, Rafael Otero Marrero, Aurea Esther Colon Martinez, también conocida como Aurea Colon Martinez y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos

Demandados

CIVIL NUM. MV2018CV00056. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 17 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno localizada en el Barrio Unibón del término municipal de Morovis, Puerto Rico, con un área de 0.0785 cuerdas, equivalentes a 308.7273 metros cuadrados. Por el NORESTE, con terrenos de Marcelina Robles Ocasio; por el SURESTE, con terrenos de Marcelina Robles Ocasio; por el NOROESTE, con terrenos de Oscar Alberto Vázquez Vázquez; y por el SUROESTE, con fincas de Oscar Vázquez. Consta inscrita al folio 89 del tomo 307 de Morovis, finca número 7861, Registro de la Propiedad de Puerto, Sección de Manati. Propiedad localizada en: SR #6617, Barrio Unibon Patron, Morovis, PR 00687. Se-

gún figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 9 de noviembre de 2018 radicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo en el caso civil número MV2018CV00056 sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Citimortgage Inc., demandante v. Enrique Ramos Otero, Rafael Otero Marrero, su esposa Aurea Esther Colón Martínez y/o c/c Aurea Colón Martínez y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, demandados. Por la misma se reclama el pago del préstamo Hipotecario garantizado con la Hipoteca por \$49,608.00, de la inscripción 13ª antes relacionada, reducida a \$41,856.41 al momento de radicar la demanda. Anotada el 10 de enero de 2019 al tomo Karibe, finca 7861 de Morovis, anotación A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$49,608.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 24 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$33,072.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$24,804.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 31 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe

de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$41,856.41 de principal, intereses al tipo del 7.00000% anual según ajustado desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$4,960.80 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Arecibo, Puerto Rico, hoy día 16 de junio de 2020. FIRMA ILEGIBLE, Alguacil Regional.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS.

MMG I PR, LLC

DEMANDANTE, v.

HECTOR LUIS

MELENDEZ BERMUDEZ Y SU ESPOSA ANA MARIA FIGUEROA COTTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

DEMANDADO(S)

CIVIL NÚM. CD2020CV00202. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

A: HECTOR LUIS MELENDEZ BERMUDEZ Y SU ESPOSA ANA MARIA FIGUEROA COTTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE

BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; THE MONEY HOUSE INC. O A SU ORDEN; FIRSTBANK PR: Y AL PUBLICO EN GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Caguas, Caguas, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PUBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante a saber: 1) FIRSTBANK PR: A cuyo favor aparece inscrita una Demanda de fecha 1 de julio de 2019, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, Caso Civil #CG2019CV02466, por concepto de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Firstbank PR versus Héctor Luis Meléndez Bermúdez y Ana María Figueroa Cotto, por la suma de \$72,802.57, y otros gastos. Anotado en Karibe de Cidra el 29 de septiembre de 2020, finca #15,557, Anotación "A". 2) FIRSTBANK PR: A cuyo favor aparece anotada una Demanda al asiento 2017-022187, el día 28 de febrero de 2017, se presenta Demanda de fecha 22 de febrero de 2017, en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, caso civil ECD2017-0178, Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Firstbank de PR versus Héctor Luis Meléndez Bermúdez y Ana María Figueroa Cotto, por la suma de \$76,959.51, y otros gastos, finca número 15,557. RETIRADO EL 2 DE MAYO DE 2017. 3) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: A cuyo favor aparece un Embargo de 31 de agosto de 2017, Asiento 2017-009678-FED, se encuentra presentado el día 12 de diciembre de 2017, embargo contra Hector Melendez & Alba Barreto, seguro social XXX-XX-3956, por la suma

de \$16,969.95, finca número 15,557. Anotado el 25 de diciembre de 2017. No podemos precisar si el titular y el embargo es la misma persona. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 30 de abril de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: Dirección física: 173 Carr., Km 8 Hm 6, Bo. Rabanal, Cidra, P.R. 00739: RUSTICA: Predio de terreno identificado como Lote tres (3), localizado en la carretera 173, kilómetros 8, hectómetro 5, barrio Rabanal del término municipal de Cidra, Puerto Rico. Con una cabida Superficial de dos mil doscientos treinta y dos puntos dos cinco cuatro cuatro ocho metros cuadrados (2,232.2548 m.c) equivalentes a cero punto cinco seis siete nueve cuerda (0.5679 cda.) En lindes por el NORTE, con terrenos de la Sucesión Lidia Rodriguez y terrenos propiedad de Antonio Ortiz; por el SUR, con camino a dedicarse a uso público y con el solar 5; por el ESTE, con los solares 4 y 5; por el OESTE, con terrenos propiedad de Antonio Ortiz y con el solar 1. Consta inscrita al folio 17 del tomo 429 de Cidra, finca numero 15,557 Registro de la Propiedad Sección Segunda de Caguas. La finca antes descrita afecta un gravamen preferente que se describe a continuación: THE MONEY HOUSE INC. O A SU ORDEN: A cuyo favor aparece inscrito un pagaré por la suma de \$93,750.00, intereses al 8% anual y a vencer el 1 de abril del año 2033, según consta de la escritura #21, otorgada en Cayey, el 24 de abril de 2002, ante el Notario Juan H. Soto Sola, inscrito al folio 17 vuelto del tomo 429 de Cidra, finca #15,557, inscripción Sta., debidamente modificada la hipoteca de la inscripción Sta. por \$93,750.00, en cuanto al vencimiento que será el 1 de junio de 2033, según consta de la escritura #177, otorgada en San Juan, el 30 de mayo de 2003, ante Notario Eder Enrique Ortíz Ortiz. Inscrito al folio 17 vuelto del tomo 429 de Cidra, finca #15,557, nota marginal. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante la hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 18 de febrero de 2021, en el presente caso civil, a saber, la suma \$10,192.09, lo cual se desglosa en \$6,119.62 de principal, \$3,150.27 de intereses al 28 de febrero de 2020, los cuales continúa aumentando a razón de \$1.78 al día ("per diem") hasta el pago total de la deuda, \$907.20 de cargos por fondos

insuficientes, más costas, gastos y la suma pactada de \$1,470.00 por concepto de honorarios de abogados. Los intereses se continúan acumulando, hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 3 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Caguas, Caguas, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$14,700.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$9,800.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$7,350.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo

102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Caguas, Puerto Rico, hoy día 16 de junio de 2021. ALBERTO NEGRON ROMAN #435, Alguacil, División de Subastas Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Caguas.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-GS5

Demandante V.

MARISOL AYALA-FELICIANO

Demandados

Civil Núm.: SJ2020CV00493. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE

HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 3 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial del segundo piso del Condominio Caminos Verdes, Edificio C, Módulo 11 localizado en el barrio Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico. Apartamento de un solo nivel, compuesto de sala-comedor, cocina, balcón y un pasillo que conduce a las escaleras que dan acceso al exterior del edificio de acceso a las otras dependencias del apartamento, que incluyen un área de lavandería, un cuarto dormitorio principal con vestidor y baño, dos cuartos dormitorios adicionales con sus closets y otro baño, con un área superficial de 1336.89 pies cuadrados, equivalentes a 124.201 metros cuadrados. Su puerta de entrada se encuentra en su colindancia Norte, la cual da acceso directamente al vestíbulo de dicho piso, que a su vez da acceso a las áreas comunes generales de la propiedad y a los estacionamientos, que a su vez conducen a la vía pública. En lindes por el NORTE, en cuatro alineaciones que suman 40'10" con elemento común exterior, con el área de pasillo que conduce a las escaleras que dan acceso al exterior del edificio y con apartamento 1103; por el SUR, en tres alineaciones que suman 39'2" con elemento común exterior; por el OESTE, en cinco alineaciones que suman 45'7" con elemento común exterior y pasillo que conduce a las escaleras que dan acceso al exterior del edificio y por el ESTE, en cinco alineaciones que suman 45' con elemento común exterior. Le corresponde a este

apartamento una participación de los elementos comunes generales del inmueble de 0.74%. Le corresponden de forma exclusiva, permanente e inseparable los estacionamientos número 39 y 124 debidamente marcados y numerados de conformidad al plano de estacionamiento. Propiedad localizada en: Apt. 1104, Caminos Verdes Condominium, San Juan, PR 00926. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Doral Bank, o a su orden, por la suma de \$43,000.00 con intereses al 6.50% anual y vencimiento 1 de noviembre de 2035. Constituida por la Escritura 390 otorgada en San Juan el 17 de octubre de 2005 ante el notario Charles Candelaria Farrulla, e inscrita al folio 129 del tomo 698 de Río Piedras Sur, finca 19577, inscripción 3ª. b. AVISO DE DEMANDA con fecha 29 de junio de 2018 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en caso civil número SJ2020CV00493, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Legacy Mortgage Asset Trust 2019-GS5; demandante v. Marisol Ayala Feliciano; Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), demandados. Por la misma se reclama el pago de \$164,276.49, más otras sumas. Anotada el 17 de julio de 2020 al Tomo Karibe, finca 19577 de Río Piedras Sur, anotación "A". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$172,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 10 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$114,666.67, 2/3

partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$86,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 17 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$164,276.49 de principal, intereses al tipo del 6.50000% anual según ajustado desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$17,200.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de junio de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.
Demandante vs.
CARMEN MARIE

RODRIGUEZ SANTANA T/C/C CARMEN RODRIGUEZ SANTANA; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Demandados
CIVIL NUM. CA2019CV04125. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificados, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 6 de agosto de 2021, a las 9:15 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en el Barrio Palma Sola del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, marcado con el número cuatro (4) en el Plano de inscripción aprobado, compuesto de mil ocho punto noventa y cinco metros cuadrados (1,008.95 m/c), equivalentes a cero punto dos mil quinientos sesenta y siete cuerdas (0.2567 cds.). En lindes por el NORTE, en tres (3) alineaciones que suman treinta y siete punto cuarenta y cinco metros (37.45 m), con la Sucesión de Antonio Ocasio; por el SUR, en dos (2) alineaciones que suman treinta y siete punto veinte metros (37.20 m), con el camino público; por el ESTE, en veintitrés punto treinta metros (23.30 m), con el remanente de la finca de la cual se segrega de Efraín Rivera Febo y en dos punto cincuenta metros (2.50 m), con el viraje del camino público; y por el OESTE, en veintiocho punto cero metros (28.00 m), con el lote tres (3) del mismo plano de Julio Rivera Febo. Contiene casa de vivienda de una planta, para vivienda de una familia con cuatro (4) dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de baño y balcón. Inscrita al folio 224 del tomo 232 de Canóvanas, finca 10,658, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección III. Propiedad localizada en: CARR. 957 KM 4.4

SOLAR 4, BO. PALMA SOLA, CANOVANAS, PR 00729. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$215,472.00. Fecha de Vencimiento: 17 de diciembre de 2087. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$215,472.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 13 de agosto de 2021, a las 9:15 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$143,648.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$107,736.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, el 20 de agosto de 2021, a las 9:15 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$111,430.75 por concepto de principal, más la suma de \$39,643.22 en intereses acumulados al 7 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 5.060% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$12,666.30 en seguro hipotecario; \$3,180.00 en cargos por servicio; \$1,608.00 en seguro de la propiedad; \$500.00 de tasación; \$340.00 de inspecciones; \$2,764.50 de adelantos en costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$21,547.20, para gastos, costas y honorarios de abogado,

esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Carolina, Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, Alguacil Regional.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. ASTER VEGA CRUZ T/C/C ASTER MANUEL VEGA CRUZ; SUCESIÓN DE ASTER MANUEL VEGA SÁNCHEZ COMPUESTA POR SU VIUDA JENNY CRUZ RODRÍGUEZ Y SU HEREDERO CONOCIDO ASTER VEGA CRUZ T/C/C ASTER MANUEL VEGA CRUZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O TERCEROS CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: MZ2019CV00872. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Mayagüez, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general en cumplimiento con la

Sentencia dictada en este caso con fecha 13 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 30 de abril de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (23.093 m) y una curva con un arco de cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45), con la calle número Cinco (5) de la urbanización. Afectado por dos taludes hacia sus colindancias Este y Sur y por servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company. Enclava en dicho solar una casa de vivienda para una sola familia construida en bloques y hormigón reforzado. FINCA NÚMERO: 18,220, inscrita al folio 115 del tomo 569 de San Germán, sección de San Germán. Dirección Física: URB. QUINTAS DEL REY C-1 SAN GERMÁN, P.R. 00683. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Mayagüez. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$153,360.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$102,240.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, procederé a vender en pública subasta a la mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Solar radicado en la Urbanización Las Quintas del Rey situada en el Barrio Sabana Grande Abajo del término municipal de San Germán, el cual se describe en el plano de inscripción de la urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: letra C guión número Uno (C-01). Área del solar: ochocientos veintiocho puntos ochenta nueve metros cuadrados (828.89 mc). En lindes por el NORTE, en veinticinco punto trescientos ochenta y un metros (25.381 m) con la Calle número Uno (1) de la urbanización; por el SUR, en treinta y dos metros (32.00 m) con el solar identificado con la letra C guión Dos (C-2); por el ESTE, en veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y dos metros (24.442 m) con el solar identificado con la letra C guión Veintiuno C-21); por el OESTE, en una distancia de veintitrés punto cero noventa y tres metros (

EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Vega Baja, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 2 de diciembre de 2019 y según Orden y Mandamiento del 5 de mayo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el número sesenta y seis en el plano de parcelación de la comunidad rural Cabo Caribe del barrio Cabo Caribe del término municipal de Vega Baja, con una cabida superficial de cero cuerdas con mil noventa y uno diez milésimas de otra, equivalentes a cuatrocientos veintinueve punto cero seis metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con calle número tres de la comunidad; por el SUR, con parcelas sesenta y ocho, y sesenta y nueve; por el ESTE, con parcela número sesenta y cuatro; y por el OESTE, con parcela número setenta y seis. FINCA NÚM.: 7,565, inscrita al folio 173 del tomo 153 de Vega Baja, sección IV de Bayamón. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección IV, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 507, otorgada el 31 de diciembre de 2001, consta la siguiente; Con una cabida superficial de cero punto mil cero noventa un cuerdas. Dirección Física: URB. LOS NARANJOS 66 CALLE 4 VEGA BAJA PR 00694. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 4 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Vega Baja. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$68,411.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 11 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$45,607.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo an-

terior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 18 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$34,205.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$52,213.67 de principal, más intereses convenidos al 7.50% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quien se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 26 de mayo de 2021. LUIS F. ORTIZ ROSA, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE VEGA BAJA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE TOMÁS RODRÍGUEZ MEDINA T/C/C TOMÁS RODRÍGUEZ, COMPUESTA POR SU VIUDA MADELIN ASENCIO MÁRQUEZ T/C/C MADELIN ASENCIO, POR SÍ; SU HEREDEROS CONOCIDOS TOMÁS RODRÍGUEZ SALDAÑA T/C/C TOMÁS RODRÍGUEZ Y BLANCA IRIS MEDINA URIGUEN; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; TOMÁS RODRÍGUEZ SALDAÑA T/C/C TOMÁS RODRÍGUEZ, SU ESPOSA BLANCA IRIS MEDINA URIGUEN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

DEMANDADOS CIVIL NÚM.: CA2018CV02751. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace

saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 23 de marzo de 2020, y según Orden y Mandamiento del 28 de abril de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Estancias de Cambalache, también conocida como Vistas de Río Grande II, en el barrio Cambalache del término municipal de Canóvanas, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar: 479. Área del solar: 1,020.58 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de 68.95 metros lineales, con el solar 478 de la urbanización; por el SUR, en una distancia de 67.17 metros lineales, con el solar número 480 de la urbanización; por el ESTE, en una distancia de 15.00 metros lineales, con la calle Reina de las Flores de la urbanización; y por el OESTE, en dos alineaciones continuas que suman 15.23 metros lineales, con la carretera estatal número PR-962. Sobre dicho solar enclava una casa en concreto para fines residenciales. Servidumbre Telefónica: Franja de terreno de 5 pies de ancho, que discurre a lo largo de su colindancia Este. FINCA NÚMERO: 15,814, inscrita al folio 125 del tomo 387 de Canóvanas, sección III de Carolina. Dirección Física: URB. ESTANCIAS DE CAMBALACHE, también conocida como VISTAS DE RIO GRANDE II 479 CALLE REINA DE LAS FLORES CANOVANAS PR 00745. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$149,120.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$99,413.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segun-

da subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 17 de agosto de 2021, a las 11:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$74,560.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$114,295.18 de principal, más intereses convenidos al 3.375% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quien se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Doral Bank hoy Banco Popular de Puerto Rico por éstos contar con una hipoteca a su favor por la suma de \$37,280.00, intereses al 6.250% anual, inscrito al folio 125 del tomo 3887 de Canóvanas. También, se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan

comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 2 de junio de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE DEMANDANTE VS. SUCESIÓN DE JOHARIS ANTONIO GONZALEZ JAVIER COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS ELIAN E. GONZALEZ SANCHEZ Y ANDERSSON E. GONZALEZ SANCHEZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; CARMEN LARA RODRIGUEZ T/C/C CARMEN LARA DE STORM

DEMANDADOS CIVIL NÚM.: FCD2017-0506 (406). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 31 de julio de 2019, y según Orden y Manda-

miento del 11 de mayo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 20 del bloque WE, en el plano de la Urbanización del Reparto Los Ángeles, extensión segunda, sito en el barrio Cangrejos Arriba de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 324.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veinticuatro metros, con el solar número 21; por el SUR, en veinticuatro metros, con el solar número 19; por el ESTE, en 13.50 metros, con los solares 16 y 17; y por el OESTE, en 13.50 metros, con la calle A. Enclava una casa. FINCA NÚMERO: 923 (antes 4,709), inscrita al folio 176 del tomo 22 de Carolina, sección I de Carolina. Dirección Física: URB. REPARTO LOS ANGELES 20-WC CALLE BEGONIA CAROLINA PR 00979. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 3 de agosto de 2021, a las 1:00 de la tarde, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$37,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 10 de agosto de 2021, a las 1:00 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$24,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 17 de agosto de 2021, a las 1:00 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$18,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$8,118.40 de princi-

pal, más intereses convenidos al 5.75% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Doral Mortgage Corporation, hoy Banco Popular de Puerto Rico por éstos contar con una hipoteca a su favor por la suma de \$20,000.00 con intereses al 8.45% anual, según consta de la escritura #99, otorgada en Carolina el 8 de abril de 2005, inscrito mediante asiento abreviado el 26 de diciembre de 2013, al folio 180 vuelto del tomo 22 de Carolina, inscripción 7ma. También, Banco Popular de Puerto Rico tiene una Anotación de Demanda a su favor por la suma de \$8,929.07, bajo el civil #FCD2019-0433, presentado el 2 de mayo de 2016, anotado el 15 de julio de 2016 al tomo Karibe de Carolina, anotación A. Además, se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutamano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) sema-

nas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 2 de junio de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
DEMANDANTE VS.
SUCESION DE CARMEN GARCIA RODRIGUEZ TIC/C CARMEN GARCIA RODRIGUEZ COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS ARTURO RIVAS GARCIA, NORMA I. RIVAS GARCIA Y ELIZABETH J. MARTINEZ GARCIA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERES EN DICHA SUCESION

DEMANDADOS
CIVIL NÚM.: CG2019CV03458. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Caguas, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 11 de febrero de 2020 y según Orden y Mandamiento del 25 de mayo de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 252 en el plano de parcelación de la comunidad rural Celada del barrio Celada del término municipal de Gurabo, con una cabida superficial de cero cuerdas con novecientas cuarenta y seis diezmilésimas de otra, equivalente a 372.05 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con carretera estatal número 943; por el SUR, con parcelas números 244 y 245 de la comunidad; por el ESTE, con terrenos propiedad de Ángel Boria Díaz; y por el OESTE, con par-

cela número 251 de la comunidad. FINCA NÚMERO: 5,874, inscrita al folio 139 del tomo 155 de Gurabo, sección II de Caguas. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Caguas. Sección II, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 352, otorgada el 27 de octubre de 2017, se indica 10 siguiente; Por el SUR, con parcelas números 244 y 255 de la comunidad. Dirección Física: Comunidad Rural Celada del Barrio Celada Lote 252, Carr. #943 Gurabo, P.R. 00778. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 4 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Caguas. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$87,300.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 11 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$58,200.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 18 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$43,650.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$72,110.11 de principal, más intereses convenidos al 7.50% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin

necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también, se notifica e informa a la Corporación de Fondo del Seguro del Estado por éstos contar con un embargo a su favor por la suma de \$12,840.93 contra Frank Plaza y Carmen L. Garcia, presentado y anotado el 29 de febrero de 2016 en Sistema Karibe. Además, se notifica e informa a Fulano de Tal y SUTANA de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan parecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 24 de junio de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ #593, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

LUNA ACQUISITION LLC
DEMANDANTE VS.
WANDA IVETTE
VILLEGAS TORRES;
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: HU2018CV00927. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 17 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 6 de marzo de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Remanente: Predio de terreno marcado con el #6 radicado en el Barrio Collores de Las Piedras, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.2737 cuerdas equivalentes a 1,075.6227 metros cuadrados y en lindes por el NORTE, en 27.03 metros con terrenos de Esteban Mestre Santana; por el SUR, en 23.52 metros con camino municipal; por el ESTE, en 39.60 metros con el lote #1 segregado y por el OESTE, en 30.17 metros con la parcela #7 y en 6.50 metros con camino municipal. Es el remanente luego de segregado 1,075.0072 metros cuadrados, según escritura #41, otorgada en Humacao, el 22 de mayo de 1998, ante el Notario Manuel A. Coss Martínez, inscrito sistema Karibe de Humacao, finca #10,835, inscripción 2da, el 4 de agosto de 2017. FINCA NÚMERO: 10,835, inscrita al folio 130 del tomo 205 de Las Piedras, Registro de Humacao. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Humacao, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 535, otorgada el 16 de julio de 2004, consta lo siguiente: • Remanente: Predio de terreno radicado en el Barrio Collores de Las Piedras, Puerto Rico. DIRECCIÓN FÍSICA: B A - RRIIO COLLORES CARR, 198 KM 24.6 LAS PIEDRAS PR 00771. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 4 de agosto de 2021, a las

10:00 am, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$133,000.00 De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 11 de agosto de 2021, a las 10:00 am, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$88,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 18 de agosto de 2021, a las 10:00 am, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$66,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El Honorable Tribunal dictó Sentencia In Rem, declarando Con Lugar la demanda al incumplir el Artículo 99 de la Ley 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se ordena que el Alguacil de este Tribunal luego de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos en un periódico de circulación general, proceda a vender en pública subasta al mejor postor la propiedad descrita en las Determinaciones de Hechos de la Sentencia y que del producto de dicha venta, proceda a pagar en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas y honorarios de abogados según concedidos en esta sentencia, en tercer término los intereses acumulados por esta sentencia, en cuarto término los recargos acumulados, en quinto cualquier suma antes indicada como sobregiro en la cuenta de reserva y en sexto término hasta la suma de \$133,112.21 para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego

de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a los Estados Unidos de América por éstos contar con un embargo federal por la suma de \$2,794.57 presentado en el Libro de Embargos Federales número 5, en la página 201, asiento 1, el día 27 de mayo de 2008, con el número de notificación 444836308, embargo. Además, se notifica a informa al Notario Rafael Carrión Torres por éste haber otorgado una hipoteca, en garantía de un pagaré a favor del Portador, o a su orden, por la suma de \$6,500.00, intereses al 12% anual y a vencer en 1 año, según consta de la escritura #7, otorgada en Caguas, el 9 de febrero de 2008, inscrito el 4 de agosto de 2017, al tomo Karibe de Las Piedras, finca #10,835, inscripción 6ta. También, se notifica e informa a Fulano de Tal y SUTANO de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborales y para la concurrencia

de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 22 de abril de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. JENNISA GARCIA MORALES #796, ALGUACIL AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
DEMANDANTE VS.
SUCESIÓN DE LEOPOLDINA HART VILLAR T/C/C LEOPOLDINA HART COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS LEOPOLDINA VALMAÑA HART; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS
DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: ECD2015-1091 (704). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Caguas, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 10 de agosto de 2017, Enmendada Nunc Pro Tunc el día 6 de agosto de 2018, y según Orden y Mandamiento del 10 de agosto de 2018 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela de terreno radcada en el barrio Jagueyes de Aguas Buenas, compuesta de 5.00 cuerdas con 39 centimos de otra equivalentes a 21,184.8560 metros cuadrados. Colindancias: por el ESTE, con carretera Estatal #797; por el OESTE, con parcela a segregarse de este remanente que se señalará con el #9; por el NORTE,

con parcela ya segregada marcada con el #5 y por el SUR, con parcela segregada de este remanente que se señalará con el #7. Segregada una parcela de 77 metros cuadrados sin que se describa remanente. FINCA NÚMERO: 6,165, inscrita al folio 241 del tomo 141 de Aguas Buenas, sección II de Caguas. Dirección Física: Bo. Jagueyes Km 1.1, Carr. 797 Aguas Buenas, PR 00703. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta en ejecución de la hipoteca por la suma de \$50,000.00 y también de la hipoteca por la suma de \$98,000.00 habrá de celebrarse el día 2 de agosto de 2021, a las 10:15 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Caguas. Siendo ésta la primera subasta de la hipoteca de \$50,000.00 que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$50,000.00. En cuanto a la ejecución del gravamen hipotecario por \$98,000.00 el precio mínimo (tipo mínimo) aceptable como oferta en la Primera Subasta será \$98,000.00. Este tipo mínimo también está pactado en la correspondiente escritura de hipoteca. La Suma Global de los dos tipos mínimos de ambas escrituras de hipotecas será el tipo mínimo para la primera subasta por la suma de \$148,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dichas sumas mínimas, se celebrará una segunda subasta el día 9 de agosto de 2021, a las 10:15 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca. Para la hipoteca de \$50,000.00 el precio mínimo sería la suma de \$33,333.33. Para la hipoteca de \$98,000.00 el precio mínimo sería la suma de \$65,333.33. La Suma Global de los dos tipos mínimos de ambas escrituras de hipotecas será el tipo mínimo para la primera subasta por la suma \$98,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por los tipos mínimos indicados en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 16 de agosto de 2021, a las 10:15 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca. Para la hipoteca de \$50,000.00 el precio mínimo sería la suma de \$25,000.00. Para la hipoteca de \$98,000.00 el precio mínimo sería la suma de \$49,000.00. La Suma Global de los dos tipos mínimos de ambas escrituras de hipotecas será el tipo mínimo para la primera subasta

por la suma \$74,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto de los tipos mínimos de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$87,610.55 de principal, más intereses convenidos al 6.2400% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epigrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas la-

borables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 27 de mayo de 2021. ANGEL GOMEZ GOMEZ #593, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

CONSEJO DE TITULARES DEL CONDOMINIO SAN GABRIEL

Demandante v. FLORENTINA RIVERA RIVERA t/c/c FLORENCE RIVERA RIVERA; RALPH J. LUM, LAURIAM B. LUM Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR

AMBOS

Demandada Civil Núm.: SJ2020CV05108. Sala: 901. Asunto: Cobro de Dinero. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. Yo, EDWIN E LOPEZ MULERO, Alguacil Auxiliar del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, al público en general, certifico y hago saber: A. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epigrafe, venderé en Pública Subasta y al mejor postor de contado y en moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de América, giro postal o cheque de gerente con nombre de Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 3 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana, en su oficina sita en el local que ocupa en edificio del Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de San Juan Sala Superior, todo derecho, título o interés que tenga la parte demandada en el bien inmueble que se describe a continuación: Propiedad Horizontal: DESCRIPCIÓN: Urbana: Apartamento Doscientos Uno. Tipo número dos. Es para fines residenciales y/o de oficina profesional, radicado en el segundo piso del condominio San Gabriel en la

calle Condado, esquina Ribot, esquina Valencia de Santurce Norte, San Juan, consistente de un área de forma irregular (con un largo promedio) digo, pero teniendo substancialmente una forma rectangular con un largo promedio variable de cuarenta y cuatro pies lineales y un ancho promedio variable de veinticinco pies lineales para un área privada total de noventa y cuatro pies cuadrados, según el documentos a ochenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros cuadrados, pero según el Registro de los ochenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Colinda por el NORTE, con la pared exterior del edificio que da al Norte del solar; por el SUR, con el apartamento doscientos dos y el corredor de entrada; por el ESTE, con el apartamento doscientos tres y el conducto de las escaleras, y por el OESTE, con la pared exterior del edificio que da a la calle Valencia. Contiene las siguientes piezas: sala, comedor con seis closets, cocina, balcón y área para sembrar plantas, pasillo, tres habitaciones dormitorios con sus respectivos closets, dos cuartos de baño, conducto de ventilación y vestíbulo. Como equipo accesorio contiene gabinetes de cocina, estufa eléctrica con horno, lavadero, secadora de ropa, calentador de agua eléctrico y tabla de planchar. La puerta principal de entrada comunica directa e indirectamente con el corredor de entrada que da al vestíbulo del ascensor y las escaleras del piso en que ubica. Le corresponde el espacio para estacionamiento de automóvil marcado con el numero veintisisete en el plano de la planta al nivel de la calle del Condominio San Gabriel de veintiún pies seis pulgadas de largo por ocho pies de ancho, para un área total de ciento setenta y dos pies cuadrados, equivalentes a quince metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados, ubicado fuera del edificio, en la (planta)digo, parte Oeste de la planta al nivel de la calle, en lindes por el Norte, con el espacio de estacionamiento número veintiocho; por el Sur, con el espacio de estacionamiento número veinte y seis; por el Este, con el espacio de estacionamiento número veintidós y por el Oeste, con la acera de la calle Valencia; por donde es su entrada directa e indirectamente. Le corresponde al apartamento en los elementos comunes generales tres por ciento y cuatrocientos cincuenta y dos milésimas de uno por ciento y al área de estacionamiento doscientos treinta y cuatro milésimas del uno por ciento. En los elementos comunes limitados al apartamento le corresponde el veintiocho por ciento. FINCA: Numero 17619, inscrita al folio

155 del tomo 147 del Registro de la Propiedad de San Juan Sección I, demarcación de Santurce Norte. B. Dicha propiedad mantiene dirección física en el Condominio San Gabriel, 124 Calle Condado, Apt. 201, San Juan P.R. 00907. C. Que dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la sentencia que se ha obtenido, ascendente a \$10,483.65, más las partidas acumuladas por gastos comunes desde la presentación de la Demanda (22 de septiembre de 2020) e intereses legales al 4.25%, hasta que la deuda sea satisfecha en su totalidad. D. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado están de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables bajo el caso de epigrafe, y también en la página de Internet del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos ("SUMAC"). E. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito ejecutable, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. F. De estudio de título preparado el 31 de agosto de 2020, el cual obra en el expediente, y de los autos del caso, surge que la propiedad estaba afecta a dos hipotecas, ambas constituidas en el 1963, y a una anotación de demanda, inscrita en el 1970. Estos son los únicos gravámenes que surgen de los registros del Registro de la Propiedad. G. El 13 de noviembre de 2021 se presentaron instancias en el Registro de la Propiedad para cancelar estos gravámenes, por la causal de prescripción (por el paso del tiempo). Al momento de la subasta, la propiedad debe encontrarse libre de cargas y gravámenes. H. Para más información, el abogado de la parte demandante es el Lcdo. Javier Sevillano Vicens con teléfono (787) 983-4146 y correo electrónico solutions@sevillanolegal.org. Y PARA QUE ASI CONSTE, y para su publicación en un periódico de circulación general y por un término de catorce (14) días en los sitios públicos conforme a la Ley, expido la presente bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 24 de junio del 2021. EDWIN E LOPEZ MULERO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN SALAS DE FAMILIA Y MENORES.

JAVIER ARMANDO PÉREZ SANTIAGO

Demandante Vs.

NILKA BERGÉS MERCEDES

Demandada

CIVIL NÚM: BY2021RF00883 (3003). SOBRE: DIVORCIO (RUPTURA REPARABLE). EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. S.S. A: NILKA BERGÉS MERCEDES

Por la presente se le emplaza y se le notifica que la parte demandante ha presentado ante este Tribunal una Demanda en la cual se solicita el siguiente remedio en su contra: Divorcio por Ruptura Irreparable. Dentro del término de treinta (30) días desde la publicación del presente edicto usted, la parte demandada, deberá presentar su alegación responsiva notificando copia de la misma al abogado de la parte demandante y presentando el original a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de la misma en la Secretaría de este Tribunal. Se le apercibe que, de no hacerlo, se le anotará la rebeldía y se podrá dictar sentencia en su contra, concediendo los remedios solicitados, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ, Secretaria Regional. ISABEL C. SOUCHET BURGOS, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

WANDA I. CRUZ MARTÍNEZ Y PABLO LÓPEZ FIGUEROA, SOCIEDAD DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes Vs

MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE SIXTO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ t.c.c. ELPIDIO RODRÍGUEZ, COMPUESTA POR: Julio Rodríguez Cruz T.C.C. Julio Rodríguez De La Cruz (Hermano); Julia Rodríguez De La Cruz (Hermana); Justa Rodríguez De La Cruz (Hermana); Francisca Rodríguez De La Cruz

(Hermana); Pedro Juan Pérez Rodríguez (Sobrino) Emérita Pérez Rodríguez (Sobrino); Juana Pérez Rodríguez (Sobrino); María Concepción Rivera Del Valle T.C.C. María Luisa Rivera Del Valle, Viuda De Don Sixto; Herederos Desconocidos de la sucesión de Sixto Rodríguez de la Cruz; Miembros de la Sucesión de María Luisa Rivera Del Valle t.c.c. María Concepción Rivera Del Valle MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JULIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR: Luz Eneida Rodríguez Maldonado; Harry Rodríguez Maldonado; Jean Carlos Rodríguez Maldonado; Herederos A, B y C de, la sucesión de Julio Rodríguez de la Cruz MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JULIO RODRÍGUEZ MALDONADO COMPUESTA POR: Nancy Rodríguez Correa; Helen Rodríguez Correa, Gustavo Evan Rodríguez Navarro; Julio Enrique Rodríguez Navarro; Aurie Waleska Rodríguez; Idalis Rodríguez Escudero; Harry Rodríguez Maldonado; Jean Carlos Yamox Rodríguez; Elena Maldonado Mangual Viuda De Julio Rodríguez Maldonado; Herederos A, B y C de la sucesión de Julio Rodríguez Maldonado MIEMBROS DE LA SUCESION DE FRANCISCA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR: Carlos Miguel Domínguez Rodríguez; Carlos Alberto Domínguez Rodríguez MIEMBROS DE LA SUCESION DE JULIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR Nilda Gladys Domínguez; Herederos A, B y C de la sucesión de Julia Rodríguez de la Cruz MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUANA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ T.C.C. BLANCA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR: Carlos Efraín Reyes Pérez; Zayra Magaly Reyes Pérez; Fernando Reyes Pérez; Herederos A, B y C de la sucesión

de Juana Rodríguez de la Cruz; MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUSTA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, compuesta por: Onelia Rivera Rodríguez T.C.C. Nelly Rivera; Herederos A, B y C de la sucesión de Justa Rodríguez de la Cruz; MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE PEDRO PEDRO JUAN PÉREZ RODRÍGUEZ (sobrino) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Pedro Pedro Juan Pérez Rodríguez MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE EMÉRITA PÉREZ RODRÍGUEZ (sobrina) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Emérita Pérez Rodríguez MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUANA PÉREZ RODRÍGUEZ (sobrina) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Juana Pérez Rodríguez MUNICIPIO DE CAROLINA - CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (OMPU) DE CAROLINA

Demandados

CA2021CV00526. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: A) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE SIXTO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ t.c.c. ELPIDIO RODRÍGUEZ, COMPUESTA POR: Herederos Desconocidos de la sucesión de Sixto Rodríguez de la Cruz; Miembros de la Sucesión de María Luisa Rivera Del Valle t. c.c. María Concepción Rivera Del Valle; B) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JULIO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Julio Rodríguez de la Cruz; C) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JULIO RODRÍGUEZ MALDONADO COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Julio Rodríguez Maldonado; D) MIEMBROS DE LA SUCESION DE JULIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA

POR Herederos A, B y C de la sucesión de Julia Rodríguez de la Cruz; E) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUANA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ TC.C. BLANCA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Juana Rodríguez de la Cruz; F) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUSTA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, compuesta por: Herederos A, B y C de la sucesión de Justa Rodríguez de la Cruz; G) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE PEDRO PEDRO JUAN PÉREZ RODRIGUEZ (sobrino) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Pedro Pedro Juan Pérez Rodríguez; H) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE EMÉRITA PÉREZ RODRÍGUEZ (sobrina) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Emérita Pérez Rodríguez; I) MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE JUANA PÉREZ RODRIGUEZ (sobrina) COMPUESTA POR: Herederos A, B y C de la sucesión de Juana Pérez Rodríguez.

POR LA PRESENTE se le notifica que deberá comparecer ante este Honorable Tribunal dentro de TREINTA (30) DIAS a partir de la publicación de este edicto, el cual se publicará una vez en un periódico de circulación general, para exponer lo que a sus derechos convenga en la presente petición sobre Demanda Sobre Cumplimiento de Contrato, Ratificación de Segregación y Compraventa, promovido por la Parte Demandante. La Parte Demandada deberá notificar sus alegaciones responsivas través del Sistema Unificado de Manejo y Administración y de casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal; y copiar a la representación legal de la Demandante, LCDA. CARMEN E. ALFONSO ARROYO, con dirección en 41 AVE FERNANDO L. RIBAS, BOX 355, UTUADO, P.R. 00641; a su correo electrónico: alfonsoabogada@gmail.com. EXPEDIDO POR ORDEN DEL TRIBUNAL, en Bayamón, Puerto Rico, hoy 03 de mayo de 2021. LCDA. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ. SECRETARIA

RIA REGIONAL. MYRIAM I. FIGUEROA PASTRANA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOAALTA

AMERICAS LEADING FINANCE LLC

Demandante Vs.

DANIEL MORALES MANJARREZ Y OTROS

Demandados

Caso Civil Núm.: TA2020CV00359. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: DANIEL MORALES MANJARREZ SU ESPOSA FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 20 de enero de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 9 de julio de 2021. CC: LCDO. GERARDO MANUEL ORTIZ TORRES - COND. EL CENTRO I, SUITE 801, 500 MUÑOZ RIVERA AVE., SAN JUAN, PUERTO RICO, 00918. EN TOA ALTA, PUERTO RICO, EL 9 DE JULIO DE 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LIRIAM M. HERNÁNDEZ OTERO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante V.

JOSE E. RAMIREZ DE ARELLANO CALDERON

Demandado

Civil Núm.: SJ2020CV04265. (807). Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; COBRO DE DINERO Y REPOSESIÓN. EDICTO DE SUBASTA.

AL PÚBLICO EN GENERAL; A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TENEDORES DE GRAVÁMENES POSTERIORES.

YO: ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA #435, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: Cumpliendo con un Mandamiento de Venta de Ejecución de Sentencia del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, venderé en pública subasta al mejor postor en moneda legal de los Estados Unidos, el cual se encuentra en el Lote de Firstbank localizado en: Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraizo, Caguas, Puerto Rico, el día 6 de agosto de 2021 a las 9:30 de la mañana el siguiente bien mueble: MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: GLC 300. VIN: WDCOG4JB6GF091733. AÑO: 2016. La venta se llevará a cabo para con su producto satisfacer hasta donde sea posible, para responder por las siguientes cantidades a la parte demandante al 10 de julio de 2020: \$54,831.81 de principal; más los intereses acumulados a razón del 12.95% por interés anual hasta el total y completo pago de la deuda, más una suma equivalente al 30% del total adeudado para honorarios de abogado según pactado. Por tal razón dicho producto será consignado judicialmente para que su desembolso esté condicionado a la ulterior resolución por el Tribunal con competencia sobre el caso de epígrafe. Se percibe a todos los interesados que el vehículo objeto de la subasta se encuentra localizada en el Centro Industrial Río Cañas, Calle North, Lote 1516, Carr. 175, Entrada Carraizo, Caguas, Puerto Rico, por lo que todo aquel que quiera participar de su subasta podrá pasar por dicha localización, en horas laborables, previo a su celebración, para inspeccionarlo físicamente. La subasta se llevará a cabo el día y a la hora señalada habiendo las personas interesadas inspeccionado o no el mencionado bien. En adición, por la presente se informa que siendo la propiedad a subastarse un bien mueble no habrá tipo mínimo en la misma, por lo

que el vehículo será adjudicado al mejor postor en ese momento. La forma de pago deberá ser en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Si se declarase desierta la subasta, se dará por terminado este procedimiento pudiendo adjudicarse el acreedor el vehículo dentro de los diez (10) días siguientes, si así lo estimare conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la subasta, y abonándose dicho monto a la publicación del último edicto, notificando copia de su contestación a la abogada de la parte demandante; se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en rebeldía en su contra concediendo el remedio solicitando en la Demanda, sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico a 25 de marzo de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. EVELYN RODRÍGUEZ PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

lrodzmoreno@estudiolegal-pr.com

Se le apercibe que si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del término 30 días a partir de la publicación del último edicto, notificando copia de su contestación a la abogada de la parte demandante; se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en rebeldía en su contra concediendo el remedio solicitando en la Demanda, sin más citarle ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico a 25 de marzo de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. EVELYN RODRÍGUEZ PAGÁN, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGÜEZ - SUPERIOR

BAUTISTA REO PR CORP.

Vs

CINTRON LUGO, AMILCAR L

Caso: ISCI200802023. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

AMILCAR LEONARDO CINTRON LUGO.

EL SECRETARIO(A) QUE SUSCRIBE LE NOTIFICA A USTED QUE EL 29 DE JUNIO DE 2021, ESTE TRIBUNAL HA DICTADO SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O RESOLUCIÓN EN ESTE CASO, QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ARCHIVADA EN AUTOS DONDE PODRÁ USTED ENTERARSE DETALLADAMENTE DE LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. ESTA NOTIFICACIÓN SE PUBLICARÁ UNA SOLA VEZ EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL EN LA ISLA DE PUERTO RICO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. Y, SIENDO O REPRESENTANDO USTED UNA PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SUJETA A LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA, SENTENCIA PARCIAL O

A: JEROME PATRICK O'CONNELL FRAWLEY.

Por la presente, se le notifica que la parte demandante de epígrafe ha presentado ante este Tribunal, demanda contra

RESOLUCIÓN, DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE RECURSO DE REVISIÓN O APELACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN POR EDICTO DE ESTA NOTIFICACIÓN, DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ HECHA EN LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO. COPIA DE ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO ARCHIVADA EN LOS AUTOS DE ESTE CASO, CON FECHA DE 8 DE JULIO DE 2021. LIC. CRUMLEY ÁLVAREZ, LAURA M. LCRUMPLEY@GARCIAHAMORRO.COM. LIC. PEREZ GONZALEZ, MARICELA. NOTICACIONES@GARCIAHAMORRO.COM. EN MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, EL 08 DE JULIO DE 2021. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA. ALEXANDRA MARIE LÓPEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO 1 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

CARLOS JOSE MARRERO BERMUDEZ

Demandante V.

LOURDES DENISSE CORREA LABOY

Demandado(a)

Civil: SJ2021RF00627. Sobre: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SRA LOURDES DENISSE CORREA LABOY.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

M&T

481236

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

REICG, LLC.

Demandante v.

La sucesión de Zoraida Pumarejo Negrón compuesta por Miguel Angel Cedeño Pumarejo y María de los Angeles Cedeño Pumarejo; Fulano de Tal y Fulana de Tal como posibles herederos desconocidos de Zoraida Pumarejo Negrón; Estados Unidos de América

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2020CV05929. SOBRE: EJECUCIÓN DE HI-

POTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 9 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

POTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 9 de agosto de 2021, a las 11:30 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 25 de junio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de julio de 2021. En Caguas, Puerto Rico, el 2 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. KANIA QUINTERO PEREIRA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

M&T

54599

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

Firstbank Puerto Rico

Demandante v.

Nancy Rosado Pérez

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2019CV13003. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 9 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Comunidad Buena Vista, 710 calle Rio de Janeiro, Santurce, San Juan, PR 00915 y que se describe a continuación: URBANA: Solar número Setecientos Diez (710) de la Calle RIO DE JANEIRO, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Buena Vista II (CRUV 10-25) radicado en la zona urbana del termino municipal de SANTURCE NORTE, San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados con sesenta y un (61) centésimas de metro cuadrado, en lindes: por el Norte, con el solar número 708, distancia de 19 metros con 73 centímetros; por el Sur, con el solar número 712, distancia de 19 metros con 26 centímetros; por el Este con la Calle Rio de Janeiro, distancia de 8 metros con 7 centímetros; y por el Oeste, con el solar número 709 y con el solar número 711, distancia de 6 metros con 42 centímetros y distancia de 34 centímetros respectivamente. Enclava una casa de concreto y bloques de concreto ara fines residenciales. Es segregación de la finca número 21459 inscrita al Folio 295 del Tomo 597 de Santurce Norte. Enclava una casa de concreto y bloques de concreto para fines residenciales, con un

valor de \$20,000.00, según la escritura número 42, otorgada en San Juan, el 5 de junio de 1982, ante el notario Abadón Martínez Alemán. Inscrita al folio 151 vuelto del tomo 739 de Santurce Norte. Inscripción segunda. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 151 del Tomo 739 de Santurce Norte, finca número 29084, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$74,293.37. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$49,528.91. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 23 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$37,146.69. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 138, otorgada el día 27 de abril de 2006, ante el Notario David Cardona Dinguí y consta inscrita en el Folio 134 del Tomo 1132 de Santurce Norte, finca número 29084, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera, inscripción quinta. La escritura y pagarré fueron modificados el 20 de enero de 2012 mediante escritura pública de modificación de hipoteca número 19, otorgada en San Juan, ante la notaria Alexandra M. Serracante Cadilla para modificar el balance principal a \$74,293.37 y modificar el interés al 4.000% anual comenzado el 1ro de febrero de 2012 hasta la fecha de vencimiento el 1 de enero de 2042. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$64,077.38 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 4.000% anual desde el día 1 de diciembre de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$6,597.50 para costas, gastos y honorarios de abogado, la

suma de \$6,597.50 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$6,597.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según previsto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborales, es decir la suma de \$74,293.37. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble antes relacionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea, la suma de \$49,528.91. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 23 de agosto de 2021, a las 10:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$37,146.69. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 138, otorgada el día 27 de abril de 2006, ante el Notario David Cardona Dinguí y consta inscrita en el Folio 134 del Tomo 1132 de Santurce Norte, finca número 29084, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera, inscripción quinta. La escritura y pagarré fueron modificados el 20 de enero de 2012 mediante escritura pública de modificación de hipoteca número 19, otorgada en San Juan, ante la notaria Alexandra M. Serracante Cadilla para modificar el balance principal a \$74,293.37 y modificar el interés al 4.000% anual comenzado el 1ro de febrero de 2012 hasta la fecha de vencimiento el 1 de enero de 2042. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$64,077.38 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 4.000% anual desde el día 1 de diciembre de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$6,597.50 para costas, gastos y honorarios de abogado, la

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

MIGUEL DARIO CEDEÑO BORG T/C/C MIGUEL DARIO CEDEÑO ROIG T/C/C MIGUEL DARIO CEDEÑO BORGES, LUZ MINERVA PENICHE REYNOSO T/C/C LUZ M. PENICHE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: SJ2019CV06738. (506). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 20 de noviembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 3 de febrero de 2020 y el Mandamiento de Ejecución del 19 de febrero de 2020 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 9 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en la Avenida Muñoz Rivera, Es-

una TERCERA SUBASTA el día 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$49,380.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$93,460.06 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de agosto de 2017 hasta su completo pago, más contribuciones, recargos y primas de seguro adeudados y la suma estipulada de \$9,876.10 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Bitácora: Al Asiento 2019-089080-SJ01, el 22 de agosto de 2019, Demanda de fecha 27 de junio de 2019, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el Caso Civil Número SJ2019CV06738, seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Miguel Darío Cedeño Borg, también conocido como Miguel Darío Cedeño Roig y como Miguel Darío Cedeño Borges y su esposa Luz Minerva Peniche Reynoso, también conocida como Luz M. Peniche y la Sociedad de Bienes Gananciales compuesta por ambos, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$93,460.06 y otras cantidades, o la venta en pública subasta de la propiedad. Pendiente de anotación. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE MANATÍ

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

CARLOS RUBEN OTERO BARRETO

Parte Demandados

Caso Civil Núm.: AR2018CV01022. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscribiente, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Manatí, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$88,046.51, de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 4.50% anual hasta su total pago y completo pago; más el 4% computado sobre cada mensualidad; cargos por demora devengados, más la suma de \$9,693.80 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cualesquiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Parcela de terreno radicado en

la Urbanización Altos de Florida, localizada en el Barrio Florida Adentro del término municipal de Florida, que se describe en el plano de Inscripción con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar 10 del bloque I, con un área de 321.37 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una alineación recta de 24.00 metros, con el solar 9 del mismo bloque, por el Sur, en una alineación recta de 20.50 metros, con la calle 7 de la Urbanización; y por el Este, en dos alineaciones, una recta de 10.00 metros y un arco de 5.496 metros, con la calle 9 de la Urbanización; Y por el Oeste, en una alineación recta de 12.50 metros, con el solar 11 del mismo bloque. Enclava una casa. Afecta a servidumbre a favor de la Puerto Rico Telephone Company de 1.52 metros de ancho a todo lo largo de su colindancia Este. Afecta además a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de 1.52 metros de ancho por 9.14 metros de largo en su colindancia Suroeste. Inscripción al folio doscientos cuarenta y cuatro (244) del tomo setenta y dos (72) de Florida, finca número dos mil setecientos ochenta y cuatro (2,784). Registro de la Propiedad de Manatí. Dirección Física: 1-10 Altos de Florida, Florida, Puerto Rico 00650. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$96,938.00 sin admitirse oferta Inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 11 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o sea la suma de \$64,625.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$48,469.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efecto, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declara desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecarlo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el mon-

to del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobra la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan Inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de Instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, a si como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Manatí, Puerto Rico a 8 de julio de 2021. WILFREDO RODRÍGUEZ CARRIÓN, ALGUACIL CONFIDENCIAL PLACA #136.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC COMO AGENTE DE JEFFERSON CAPITAL SYSTEMS, LLC Demandante V. GERSON W. POLANCO RODRIGUEZ

Demandado(a)
Civil: CN2018CV00318. Sala: 407. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA COBRO DE DINERO VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GERSON W. POLANCO RODRIGUEZ.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2018, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 8 de julio de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 8 de julio de 2021. LCDA MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. DAMARIS TORRES RUIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

FIRSTBANK PUERTO RICO Demandante V. PABLO RAMIREZ BARRETO; MIRIAM ENID CARABALLO LUCIANO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
Civil Núm.: BY2021CV01430. Sala: 504. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: PABLO RAMIREZ

BARRETO; MIRIAM ENID CARABALLO LUCIANO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal y sala que se menciona en el epígrafe de este edicto con copia a la parte aquí demandante. Se le percibe que, de no contestar la demanda dentro del término aquí estipulado, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia sin más citarle ni oírle. Las cantidades adeudadas son las siguientes: \$125,855.18 de principal al 6 1/8% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$2,610.89 de cargos por demora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$140.00 por concepto de "bad check fees"; mas costas, gastos y honorarios de abogado. La parte demandada ha incurrido en el incumplimiento del préstamo hipotecario que grava la siguiente propiedad inmueble, de la cual son titular: URBANA: Solar marcado con el numero quince (15) de la Urbanización Flamingo Hills, localizado en el barrio Pájaros del municipio de Bayamón, Puerto Rico, con un área superficial de 325.00 metros cuadrados, en lindes al Norte, con Paso (Mall); al Sur, con la calle #12; al Este, con el solar #16 y al Oeste, con el solar #14. Enclava una casa para fines residenciales. Finca #29870 inscrita al folio 36 del tomo 647 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección I. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Los abogados de la parte demandante son: Lcda. Melisa Figueroa Castro y/o Lcda. Maricela Perez Gonzalez, 1606 Ave. Ponce de León, Edif. Julio Bogoricin, Ste. 900, San Juan, Puerto Rico, 00909, Tel. (787) 977-1932, Fax (787) 722-1932. Expido este edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal, hoy 29 de junio de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria Regional. ALBA BRITO BORGÉN, Secretaria Auxiliar del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

TANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC COMO AGENTE DE JEFFERSON CAPITAL SYSTEMS, LLC Demandante V. GERSON W. POLANCO RODRIGUEZ

Demandado(a)
Civil: CN2018CV00317. Sala: 407. Sobre: COBRO DE DINERO - REGLA 60. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GERSON W. POLANCO RODRIGUEZ.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)
EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2018, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 9 de julio de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 9 de julio de 2021. LCDA MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. DAMARIS TORRES RUIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

BAUTISTA CAYMAN ASSET COMPANY Demandante V. FULANO DE TAL Y MENGANO DEL CUAL

Demandados
Civil Núm.: BY2021CV02609. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., S.S.

A: FULANO DE TAL Y MENGANO DEL CUAL, o sea las personas desconocidas que puedan ser tenedores del pagare extraviado.

POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la presentación de una Demanda en su contra. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través de Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. La parte demandante alega que es el acreedor de la siguiente hipoteca, en garantía del pagaré hipotecario, que grava la finca número 4,717, inscrita al folio 176 del tomo 60 de Toa Baja, Registro de la Propiedad, Sección II de Bayamón: Hipoteca en garantía de un pagaré pagadero a favor de Doral Bank, o a su orden, por la suma de \$120,000.00, devengando intereses al 8.50% anual y vencederero a la presentación, autenticado mediante la affidavit número 4,675 de la Notario Público Ileana Corral Lizardi del 8 de diciembre de 2006 ("Pagaré Hipotecario"), y garantizado por la escritura de hipoteca número 177, otorgada el 8 de diciembre de 2006, ante la Notario Público Ileana Corral Lizardi ("Hipoteca"), la cual consta inscrita al folio 135 del tomo 739 de Toa Baja, finca 4,717, inscripción 8va., Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Bayamón. La propiedad gravada por la antes mencionada hipoteca se describe de la siguiente manera: URBANA: Solar marcado con el número 2,761 del bloque K de la Urbanización Levittown, localizada en el Barrio Sabana Seca del municipio de Toa Baja, Puerto Rico, con un área de 232.53 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 23.00 metros, con el solar número 2,762; por el SUR, en 23.00 metros, con el solar número 2,760; por el ESTE, en 10.11 metros, con la Calle Adonis (según plano Calle 321); y por el OESTE, en 10.11 metros, con la Avenida Dos Palmas, (según plano calle número 129). Contiene una casa de concreto. Inscripción al folio 176 del tomo 60 de Toa Baja, finca número 4,717, Registro de la Propiedad, Sección II de Bayamón. El original del pagaré hipotecario antes mencionado se ha extraviado o la posesión la ostenta los demandados de epígrafe, sin que la parte demandante lo

haya podido localizar a pesar de las gestiones realizadas, por lo cual no lo tiene para la cancelación correspondiente en el Registro de la Propiedad y por ello comparece a este Honorable Tribunal solicitando su cancelación. Que se incluye a Fulano de Tal y a Mengano de! Cual como posibles tenedores desconocidos del pagaré hipotecario extraviado. POR EL PRESENTE EDICTO, se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto notificándole con copia de dicha contestación al Lcdo. Luis G. Parrilla Hernández, PO Box 195168 San Juan, PR 00919-5168 y/o 221 Avenida Ponce De León, Piso 5, Hato Rey, Puerto Rico 00917; sin más citarle ni oírle. Expedido bajo mi firma y el sello de! Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, hoy 07 de julio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. SANDRA I. CRUZ VÁZQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

BANCO COOPERATIVO DE PUERTO RICO, POR CONDUCTO DE ORIENTAL BANK COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante v.

SUCESIONES DE ELADIO SOTO ROLDÁN Y LILLIAN NAZARIO BEAUCHAMP T/C/C LILLIAM NAZARIO BEAUCHAMP, COMPUESTAS POR SUS HIJOS: HILDA SOTO NAZARIO, EVANGELINE SOTO NAZARIO, CARLOS DAVID SOTO NAZARIO Y REYNALDO SOTO NAZARIO; FULANO Y MENGANO DE TAL, COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS

Demandado
CIVIL NÚM: CA2021CV01485. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: REYNALDO SOTO NAZARIO COMO MIEMBRO DE LAS SUCESIONES DE ELADIO SOTO ROLDAN Y LILLIAN NAZARIO BEAUCHAMP T/C/C LILLIAM NAZARIO

BEAUCHAMP 102 Birmingham Drive, Kissimmee, Florida 34758 DE: BANCO COOPERATIVO DE PUERTO RICO POR CONDUCTO DE ORIENTAL BANK, COMO AGENTE DE SERVICIO

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Este caso trata sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Garantías en que la parte demandante solicita que se condene a la parte demandada a pagar: la suma principal de \$87,661.31, más intereses a razón de 6.25 %, desde el 1 de enero de 2021, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$237.68 por cargos por mora, más la suma de \$12,480.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se le percibe que si dejare de hacerlo, se dictará contra usted sentencia en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Se ordena a los herederos a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación, ACEPTEN O REPUDIEN la participación que les corresponda en la herencia de los causantes Eladio Soto Roldán y Lillian Nazario Beauchamp t/c/c Lilliam Nazario Beauchamp. Se les percibe que de no expresarse dentro del término de (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada.

Lcda. Juan C. Salichs Pou, Número del Tribunal Supremo 11,115 PO Box 195553, San Juan, PR, 00919-5553, Teléfono: (787) 449-6000, Facsimile: (787) 474-3892, Correo Electrónico: jsalichs@splawpr.com

EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y Sello del Tribunal, hoy 29 de junio de 2021. Lcda. Marilyn Aponete Rodríguez, Sec Regional. Denisse Torres, Sec Auxiliar.